

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
-CORPOURABA-

## RESOLUCION No.

**Por medio de la cual se autoriza compensación de tiempo de trabajo y se conceden días descanso con ocasión de la navidad y fin de año y se adoptan otras disposiciones**

**Apartadó,**

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N°100-02-02-01-0003 del 24 de mayo, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 33, estableció la norma general sobre la jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y ocho (48) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el decreto 770 de 2021 en su artículo 5, establece: "**ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"**.

Que la época decembrina, se caracteriza por la realización de diversas festividades conmemorativas, que conllevan a la participación de todos los ciudadanos, como lo es la Nochebuena y el año nuevo.

Que la citada época se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, razón por lo cual, y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Dirección General, considera pertinente coadyuvar para que los funcionarios aprovechen y disfruten estas fechas.

Que el artículo 5A de la Ley 1857 de 2017 reza:

**PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.*

Que de acuerdo a lo anterior, la Dirección General ha dispuesto otorgar dos días como día de la familia a los funcionarios para que disfruten ese tiempo con su entorno familiar, esto es, los días 2 y 3 de enero de 2025.

Que aunado a lo anterior, en el marco de la Ruta de la Felicidad establecida a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG, la Dirección General ha dispuesto otorgar un día compensatorio a los funcionarios como parte del salario emocional, es decir, el día 7 de enero de 2025.

Que mediante la resolución No. 100-03-10-99-0277-2023 del 20 de febrero de 2023, se modificó el Acto administrativo que reglamenta las situaciones administrativas al interior de la Entidad y define en el Título III artículo 2: "**Semana santa y festividades de fin de año. Al funcionario público se le otorgará descanso compensatorio, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral**



equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la Corporación, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y de acuerdo a la normatividad vigente”.

Que de acuerdo a la anterior disposición, se modificará el horario laboral de la entidad de manera transitoria, con el fin que los funcionarios puedan disfrutar de tres (3) días compensatorios, así: 8, 9 y 10 de enero de 2025

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Otorgar los días 02 y 03 de enero de 2025 como día de la familia, otorgar el día 7 de enero de 2025 como salario emocional y que los funcionarios compensen tres (3) días, para disfrutar los días 8, 9 y 10 de enero de 2025.

**SEGUNDO:** Modificar temporalmente el horario de trabajo de CORPOURABA, desde el día 18 de noviembre de 2024 hasta el día 20 de diciembre de 2024 ambas fechas inclusive, así:

- Lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

**PARAGRAFO:** Los funcionarios que tengan autorizado horario flexible, incrementarán su jornada laboral igualmente en una hora diaria durante los días comprendidos entre el 18 de noviembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024.

**TERCERO:** Los funcionarios que no se acojan al cambio temporal de la jornada laboral, aquellos que se encuentren disfrutando de su periodo de vacaciones o con novedades administrativas, deberán laborar en el horario normal.

**CUARTO:** La compensación del tiempo y el otorgamiento de los días compensatorios, sólo aplica para el personal de la planta de CORPOURABA.

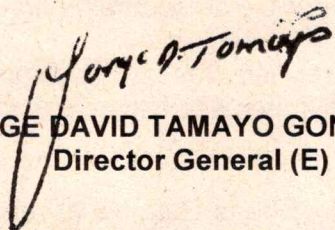
**QUINTO:** Suspender los términos de las actuaciones y trámites administrativos que adelanta la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas de nivel central y territorial, durante los días 02 al 10 de enero de 2025 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

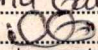
**PARAGRAFO:** No se suspenderán los términos de derechos de petición, recursos y demás actuaciones administrativas en los que actué la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, durante los días 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de enero de 2025 frente a otras entidades.

**QUINTO:** Reiniciar el horario laboral habitual y los trámites normales de todas las actuaciones administrativas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA- a través de sus distintas áreas y territoriales, a partir del lunes 13 de enero de 2025.

**SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE DAVID TAMAYO GONZÁLEZ**  
Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Gaviria	María Gaviria	8 de noviembre de 2024
Revisó:	Yudy García - Cristián Mestra		8 de noviembre de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.